



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0127 DE 2011

**Por la cual se convoca a los ESTUDIANTES
adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud a elegir a su representante ante el
CONSEJO DE FACULTAD.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el literal h del artículo 13° del Acuerdo Superior No. 012 de 2009, el Consejo de Facultad estará conformado entre otros, por un representante de los estudiantes de los programas adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años y a la fecha se encuentra vacante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir al respectivo representante ante el Consejo de Facultad, para el período de dos (2) años comprendido entre el 16 de marzo de 2011 al 15 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE: Establecer que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 13° del Acuerdo Superior No. 012 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, deberán cumplir los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2011

Por la cual se convoca a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud a elegir a su representante ante el
CONSEJO DE FACULTAD.

Página 2 de 5

1. Tener matrícula vigente.
2. Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a 3,5 y haber aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios.
3. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, excepto el caso de las monitorias y de los auxiliares docentes.
4. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los numerales 1 y 2, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones Control y Registro Académico, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 3, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.
- ❖ El del numeral 4, mediante constancia que emita la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 3°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la inscripción de candidatos se realizará el entre **15 al 18 febrero de 2011**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el párrafo dos, del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar el **21 y 22 de febrero de 2011**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el **23 de febrero de 2011**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Li



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 127 DE 2011

Por la cual se convoca a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud a elegir a su representante ante el
CONSEJO DE FACULTAD.

Página 3 de 5

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el 24,25 y 28 de febrero de 2011, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web y en la cartelera de la Secretaría General, durante el término máximo de un día hábil, siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día 2 de marzo de 2011, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos, para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en la Rectoría o Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo previsto en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el 1 al 4 de marzo de 2011, inclusive.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la **Oficina de Admisiones Registro y Control Académico**, o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes aptos para votar, por estar matriculados a los programas de la **Facultad de Ciencias de la Salud**, a más tardar, el día 18 de febrero de 2011.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad, luego que opere lo previsto en el artículo 21°, párrafos dos y tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 y la depuración establecida en el artículo 22° del mismo ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de un (1) puesto de votación, el cual tendrá la siguiente ubicación:

1. Puesto Dos, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior No. 046 de 25 de noviembre 2010, se aprobó que la elección del representante de los estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el **SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL** (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario).

LP



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 127 DE 2011

Por la cual se convoca a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud a elegir a su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD.

Página 4 de 5

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, se realice el día 11 de marzo de 2011.

PARAGRAFO: El Horario del desarrollo de la elección será así:

- El Programa de Enfermería entre las 8:00 a.m. a 4:00 pm.
- El Programa de Regencia de Farmacia ente las 6:00 a 9:00 pm.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de una (1) mesa de votación, en el Hall de la entrada principal de la Sede San Antonio.

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 8:00 a.m a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
1	Hall de la entrada principal.	Enfermería

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 6:00 a 9:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
3	Hall de la entrada principal.	Regencia de Farmacia

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el día 28 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de la realización de la jornada electoral o votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el Artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial elaborado para el efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día 25 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día 14 de marzo de 2011, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas y/o Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

Lf





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 127 DE 2011

Por la cual se convoca a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud a elegir a su representante ante el
CONSEJO DE FACULTAD.

Página 5 de 5

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el artículo 36° y ss. del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día 15 de marzo de 2011, a las 9:00 a.m., en la Rectoría.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

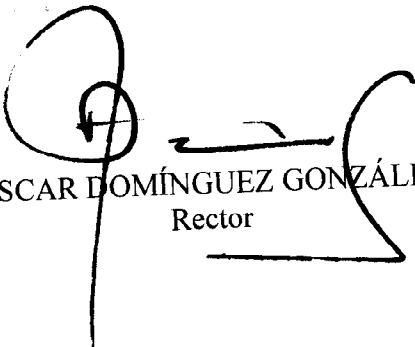
ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.


ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, se debe tener en cuenta que según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 01/03/2011


ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector


Revisó: Hernando Parra Cuberos
M. León